

Expediente: 2111/18
Carátula: **CREDIL S.R.L. c/ MARQUEZ JOSE LUCAS s/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IV**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **27/07/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27231174112 - CREDIL S.R.L., -ACTOR
90000000000 - MARQUEZ, JOSE LUCAS-DEMANDADO
27231174112 - SANCHEZ, ELSA KARINA-POR DERECHO PROPIO

JUICIO: "CREDIL S.R.L. c/ MARQUEZ JOSE LUCAS s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 2111/18.

1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

ACTUACIONES N°: 2111/18



H104047957185

JUICIO: "CREDIL S.R.L. c/ MARQUEZ JOSE LUCAS s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 2111/18.

San Miguel de Tucumán, 26 de julio de 2024.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver las astreintes solicitadas en los autos caratulados "CREDIL S.R.L. c/ MARQUEZ JOSE LUCAS s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 2111/18" y

CONSIDERANDO:

La Dra. Karina Sánchez de Manfredi, por la actora y por derecho propio solicita aplicación de astreintes contra TEMAS INDUSTRIALES S.A., por haber incurrido en desobediencia judicial.

El día 06/12/22, el juzgado ordenó trabar embargo ampliatorio sobre los haberes que percibe el demandado, Marquez Jose Lucas en su lugar de trabajo denunciado en autos, hasta cubrir la suma de \$27.654,90 en concepto de planilla de capital, con más la suma de \$8.500 calculada para acrecidas provisorias

En fecha 04/12/23 TEMAS INDUSTRIALES S.A, el lugar de trabajo del demandado, es notificado de la orden de embargo

Ante la insuficiencia de fondos depositados, el juzgado intima el 12/04/24, al empleador del demandado, TEMAS INDUSTRIALES S.A., a fin de que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento con las medida de embargo ordenada en fecha 06/12/22, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones pecuniarias previstas en el art. 137 del CPCC (Ley 9531). El empleador no contestó sobre las razones de su incumplimiento, a pesar de haber sido debidamente notificado en

fecha 24/05/24.

A raíz del incumplimiento, el día 01/07/24 solicita la parte actora hacer efectivo el apercibimiento de ley. Se llaman los autos a despacho para resolver en fecha 03/07/24.

A los efectos de dirimir la cuestión traída a estudio, considero procedente la petición de la parte ejecutante. Es sabido que las astreintes constituyen una medida excepcional de interpretación restrictiva, por lo que las circunstancias del caso son las que determinan su vialidad, debiendo optarse por admitírselas cuando no existe otro medio legal o material para impedir que el pronunciamiento dictado resulte meramente teórico. Tienen una doble finalidad: compulsión del sujeto que ha violado el mandato judicial y acatamiento de las decisiones judiciales.

De las constancias reseñadas, surge evidente la conducta reticente del empleador del demandado a dar cumplimiento con lo ordenado en autos, consecuentemente, corresponde hacer lugar a la sanción peticionada, que se fijará en un porcentaje equivalente al 20% de la consulta escrita establecida por el Colegio de Abogados de Tucumán. Por ello;

RESUELVO:

1) HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes deducido por la actora. En consecuencia, ordeno hacer efectivo el apercibimiento oportunamente formulado, condenando al empleador del demandado, TEMAS INDUSTRIALES S.A., a pagar la suma de \$70.000 (pesos setenta mil), en concepto de astreintes a favor del ejecutante. MGM 2111/18.

HAGASE SABER.

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IV Nominación

Actuación firmada en fecha 26/07/2024

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/bcb84ad0-4934-11ef-bc6f-fd8ca265d29c>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/de02fec0-4935-11ef-a65a-79678d713f91>